

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de Agosto de 2014.-
DECRETO ALC. N° 1.892/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras d) y g), y su Reglamento, Artículo 10 Nos. 4 y 7 letra e), que autorizan el trato directo cuando en caso de existir un único proveedor del bien o servicio y cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros; Decreto N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de Alto Hospicio; Memorando N° 817/14 de 28 de Agosto de 2014, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que solicita la contratación por trato directo con S.K.C. Maquinarias S.A., para los servicios de cambio de líquido refrigerante para el vehículo municipal Cargador Frontal, marca Volvo, placa patente BKWY.27, y adquisición de tres bidones para mantener recambio cuando sea necesario; el hecho público y notorio de ser S.K.C. Maquinarias S.A. el único proveedor autorizado a nivel nacional para la marca de vehículos Volvo, y la necesidad de contratar con dicho proveedor a fin de que el líquido refrigerante sea compatible con el vehículo; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Proveedor **S.K.C. MAQUINARIAS S.A.**, RUT 76.410.610-5, domiciliada en Avenida Santa Rosa de Huara, Sitio 19, Manzana C, Barrio Industrial, Zona Franca de Iquique; para los servicios de cambio de líquido refrigerante para el vehículo municipal Cargador Frontal, marca Volvo, placa patente **BKWY.27**, y adquisición de tres bidones para mantener recambio cuando sea necesario. Las razones de la contratación directa son: 1º) Que estamos en presencia de un único proveedor del bien, al ser único distribuidor autorizado por la marca Volvo a nivel nacional; y 2º) Porque el líquido refrigerante debe necesariamente ser compatible con el vehículo municipal referido. Todo lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras d) y g), y su Reglamento, Artículo 10 Nos. 4 y 7 letra e).

2.- Contrátese por trato directo con **S.K.C. MAQUINARIAS S.A.**, ya individualizada, los servicios de cambio de líquido refrigerante para el vehículo municipal Cargador Frontal, marca Volvo, placa patente **BKWY.27**, y adquisición de tres bidones para mantener recambio cuando sea necesario. El precio asciende a la suma única y total de **\$979.204.- (novecientos setenta y nueve mil doscientos cuatro pesos)**, IVA incluido.

(... continuación DECRETO ALC. N° 1.892/2014.-)

- 3.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses Municipales, y a la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la recepción de los bienes a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.
- 4.- Atendida la naturaleza de la contratación y la modalidad de pago establecida que resguarda el cumplimiento del contrato, exímase al proveedor de la constitución de garantía de fiel cumplimiento, por quedar resguardado el cumplimiento de dicha manera.
- 5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos de la presente contratación, con cargo a la Cta. N° 215.22.06.002, del Presupuesto Municipal vigente.
- 6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos. 1 y 4, del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ACA/LRM
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídico
MA Aseo y Ornato
Secoplac
Encargado Portal